



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2022-2023

Señora presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, presentado por el Poder Ejecutivo que propone la Ley que aprueba el crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Primera Sesión Extraordinaria del 31 de agosto de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2664/2021-PE. Votaron a favor los señores congresistas Luna Gálvez, José León; Arriola Tueros, José Alberto; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Alegría García, Luis Arturo; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Jeri Oré, José Enrique; López Ureña, Ilich Fredy; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Ramírez García, Tania Estefany; Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery; Salhuana Cavides, Eduardo; y Varas Meléndez, Elías Marcial. Se abstuvieron los señores congresistas Pariona Sinche, Alfredo; Taipei Coronado, María Elizabeth; y Herrera Medina, Noelia Rossvith.

1 SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2, fue presentado a trámite documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 19 de julio de 2022, por el Poder Ejecutivo.

Posteriormente, fue decretado el 21 de julio de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el Período Parlamentario 2021–2026 se presentó el Proyecto de Ley 2422/2021-PE sobre Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, el cual fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República el 30 de julio de 2022, siendo promulgada el 30 de julio de 2022 y fue publicada en 30 de julio de 2022 como la Ley 31538.

En el artículo 3 de dicha Ley se autorizó un crédito suplementario de S/ 83 millones para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, de S/ 307 millones para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud y de casi S/ 176 millones para la adquisición de equipos de protección personal - EPP, medicamentos y otros.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba el crédito suplementario por más de S/ 1,185 millones financiado con endeudamiento externo para la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2, contiene tres (3) artículos, con el siguiente contenido:

"LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL SARS-COV-2"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, que corresponden al financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2

Artículo 2. Autorización de Crédito Suplementario para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 185 262 505,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 102-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, denominada "Proyecto Perú Vacunación COVID-19", en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2021 y sus modificatorias; para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.1 1.2 2 Banco Mundial — BIRF		1 185 262 505,00
TOTAL INGRESOS		1 185 262 505,00
		=====
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:Gobierno Central	
PLIEGO	011 :Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	124 :Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 :Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 185 262 505,00
TOTAL EGRESOS		1 185 262 505,00
		=====

2.2 El Titular del Pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 El Titular del Pliego bajo los alcances de la presente Ley es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente Ley, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos del Crédito Suplementario autorizados por la presente Ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados."

3 MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022.
- Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público Para El Año Fiscal 2022.
- Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.
- Decreto de Urgencia 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del Estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la COVID-19.
- Decreto Supremo 102-2022-EF, que aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF en el marco del Decreto de Urgencia 031-2021 y sus modificatorias.

3.1.1 De los créditos suplementarios

El artículo 80 de la Constitución Política del Perú señala que las modificaciones presupuestales, entre las cuales se encuentra los créditos suplementarios, se tramitan conforme al siguiente procedimiento:

"Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

(...)

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros."

3.1.2 Las modificaciones presupuestarias

En lo referente a las modificaciones presupuestarias, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en sus artículos 45, 46 y 47, lo siguiente:

"Artículo 45. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

(...)

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

3.1.3 De la reserva de contingencia

El artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente:

"Artículo 53. Reserva de Contingencia

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público."

3.1.4 De la preferencia de proyectos del Poder Ejecutivo

El artículo 105 de la Constitución Política del Perú prevé lo siguiente:

"Artículo 105.- Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

3.1.5 Dispositivos que financiaron la adquisición de vacunas contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados durante los años 2021 y 2022

Durante los años 2021 y 2022, se han emitido diversos dispositivos legales a fin de financiar la adquisición de vacunas, así como los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, conforme se detalla a continuación.

Tabla 1
Dispositivos legales emitidos en el 2021 que financiaron la adquisición de vacunas y emergencia sanitaria

DISPOSITIVOS LEGALES 2021	MONTO
Decreto Supremo N° 003-2021/EF	93,962,000
Decreto Supremo N° 023-2021/EF	400,793,092
Decreto Supremo N° 026-2021/EF	217,399,870
Decreto Supremo N° 062-2021/EF	6,002,858
Decreto Supremo N° 081-2021/EF	212,228,233
Decreto Supremo N° 100-2021/EF	88,935,178
Decreto Supremo N° 116-2021/EF	35,804,248
Decreto Supremo N° 119-2021/EF	112,926,100
Decreto Supremo N° 131-2021/EF	33,199,292
Decreto Supremo N° 146-2021-EF	73,200,374
Decreto Supremo N° 163-2021-EF	82,835,849
Decreto Supremo N° 170-2021-EF	32,589,589
Decreto Supremo N° 177-2021-EF	134,898,106
Decreto Supremo N° 199-2021-EF	132,864,775
Decreto Supremo N° 201-2021-EF	17,083,221
Decreto Supremo N° 202-2021-EF	448,775,718
Decreto Supremo N° 211-2021-EF	135,671,701
Decreto Supremo N° 234-2021-EF	38,121,794
Decreto Supremo N° 261-2021-EF	199,944,898
Decreto Supremo N° 262-2021-EF	519,124,264
Decreto Supremo N° 269-2021-EF	324,774,131
Decreto Supremo N° 287-2021-EF	341,391,165
Decreto Supremo N° 290-2021-EF	4,197,919
Decreto Supremo N° 290-2021-EF	7,611,859
Decreto Supremo N° 299-2021-EF	293,305,268
Decreto Supremo N° 318-2021-EF	17,671,391
Decreto Supremo N° 321-2021-EF	361,265,276
Decreto Supremo N° 394-2021-EF	110,669,911
TOTAL	4,477,248,080

Fuente: Ministerio de Salud.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Tabla 2
Dispositivos legales emitidos en el 2022 que financiaron la adquisición de vacunas y emergencia sanitaria

DISPOSITIVOS LEGALES 2022	MONTO
Decreto Supremo N° 002-2022	121,954,105
Decreto Supremo N° 007-2022	156,050,246
Decreto Supremo N° 011-2022	660,554,452
Decreto Supremo N° 067-2022	73,851,135
Decreto Supremo N° 089-2022	217,189,448
Decreto Supremo N° 119-2022-EF	80,825,669
Decreto Supremo N° 146-2022-EF	261,242,539
Decreto Supremo N° 153-2022-EF	83,928,837
Ley 31346, Art. 3	651,515,748
Ley 31538, Art. 3.1	83,000,000
TOTAL	2,390,112,179

Fuente: Ministerio de Salud.

4 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

4.1.1 De la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa propone aprobar un crédito suplementario que permita financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID -19, que corresponden al financiamiento de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Al respecto, en la exposición de motivos de la propuesta legislativa se justifica la medida en virtud a que los recursos actuales de la Reserva de Contingencia, se encuentran comprometidos por norma expresa; así como por dispositivos que se encuentran en trámite para su aprobación, por lo que no se disponen de recursos en la Reserva de Contingencia para atender el requerimiento solicitado por el Ministerio de Salud, existiendo la necesidad de financiar la demanda prioritaria por la suma de S/ 1 185 millones presentada por el Pliego Ministerio de Salud para la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

4.1.2 Estado de la reserva de contingencia

Los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el marco normativo en relación a la reserva de contingencia, los cuales indican que "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una reserva de contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público". Además, las leyes anuales de presupuesto público incluyen disposiciones que autorizan el uso de la reserva de contingencia para financiar fines específicos.

El Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del año 2022, consideró un monto destinado a la Reserva de Contingencia por S/ 6,373 millones. Asimismo, según el Ministerio de Economía y Finanzas al 21 de junio de 2022, los recursos disponibles en la reserva de contingencia, considerando las habilitaciones, transferencias de partidas autorizadas con cargo a dicha reserva, así como los recursos comprometidos (por norma de rango de ley y los que se encuentran en trámite para su aprobación) ascenderían a la suma de S/ 561 millones.

Tabla 3
Estado de la reserva de contingencia (En millones de soles)

CONCEPTO		TOTAL
A	Reserva de Contingencia	8,122
	PIA 2022	6,373
	Habilitaciones	1,749
B	Transferencias	6,251
	Emergencia Sanitaria	3,290
	Otros gastos	2,961
C	Recursos Comprometidos	1,310
D	Saldo disponible (A)-(B)-(C)	561

Fuente: PL. 02422/2021-PE

4.1.3 Recursos disponibles provenientes de endeudamiento

El 10 de marzo de 2021 se publica el Decreto de Urgencia 031-2021 que establece operaciones de endeudamiento y financiamientos contingentes con organismos multilaterales y agencias oficiales, destinadas a la atención de las demandas de gasto de capital y gasto corriente no permanente, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, y que están fuera del monto máximo autorizado por la Ley 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y no estaría vigente para el Año Fiscal 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

"Decreto de Urgencia Nº 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del Estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la COVID-19"

Artículo 2. Contratación de Operaciones de Endeudamiento, Financiamientos Contingentes y Garantías

- 2.1. El Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para concertar operaciones de endeudamiento y financiamientos contingentes con organismos multilaterales y agencias oficiales, destinadas a la atención de las demandas de gasto de capital y gasto corriente no permanente, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, incluido el proceso de adquisición, distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19; así como la atención de las eventuales indemnizaciones a que se refiere el artículo 3. Asimismo, está autorizado a contratar garantías de organismos multilaterales y agencias oficiales para asegurar obligaciones de pago a cargo del Estado peruano derivadas de los contratos de adquisición de las vacunas contra la COVID-19.
- 2.2. Las operaciones de endeudamiento y las garantías que se contraten están fuera del monto máximo autorizado en la Ley Nº 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021. La concertación de tales operaciones, de los financiamientos contingentes, así como la contratación de garantías, se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en lo que resulte aplicable.

(...)"

El 30 de noviembre de 2021 se publica la Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público Para el Año Fiscal 2022, y en su artículo 3 establece los límites de endeudamiento para el Año Fiscal 2022. En endeudamiento externo son de US\$ 1,645 millones y para endeudamiento interno de S/ 35 116 millones, si bien dichos montos autorizados pueden ser reasignados, previamente debe darse cuenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, tal como se señala a continuación:

"Ley 31367, Ley de endeudamiento del Sector Público Para El Año Fiscal 2022"

Artículo 3. Montos máximos autorizados de concertaciones de operaciones de endeudamiento externo e interno

- 3.1 Autorízase al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 645 200 000,00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a lo siguiente:
1. Sectores económicos y sociales, hasta US\$ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
 2. Apoyo a la balanza de pagos, hasta US\$ 445 200 000,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
- 3.2 Autorízase al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda de S/ 35 116 331 396,00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), destinado a lo siguiente:
1. Sectores económicos y sociales, hasta S/ 15 000 000 000,00 (QUINCE MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).
 2. Apoyo a la balanza de pagos, hasta S/ 19 707 661 368,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 SOLES).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

3. *Defensa Nacional, hasta S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES).*
4. *Bonos ONP, hasta S/ 58 670 028,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES).*
- 3.3 *El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, está autorizado para efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en el inciso 1 del numeral 3.1 y en el inciso 1 del numeral 3.2, así como reasignaciones entre los montos previstos en el inciso 2 del numeral 3.1 y en el inciso 2 del numeral 3.2, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente ley, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la misma, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda.*
- 3.4 *Previamente a la reasignación, el Ministerio de Economía y Finanzas debe dar cuenta de la misma a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, indicando los montos y las razones de dicha reasignación, para su conocimiento."*

Asimismo, el 29 de marzo de 2022 se publica la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, y hace referencia en la Quinta Disposición Complementaria Final que las operaciones continúan ejecutándose hasta el 21 de diciembre de 2022. Para mayor información se transcribe la norma respectiva.

"Ley Nº 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas

Quinta. Ampliación de vigencia del Decreto de Urgencia 031-2021

Dispónese que las medidas previstas en el Decreto de Urgencia 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económicas financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del Estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la COVID-19; continúan ejecutándose durante el Año Fiscal 2022, exceptuándose de lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 31367, por lo que la vigencia de dicho Decreto de Urgencia así como del decreto supremo a que se refiere su numeral 3.6 del artículo 3, se amplían hasta el 31 de diciembre de 2022."

Al amparo de dicha disposición complementaria final, el 21 de mayo de 2022 se publica el Decreto Supremo 102-2022-EF, que aprobó un endeudamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, denominada "Proyecto Perú Vacunación COVID-19", hasta por la suma de US\$ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a atender el gasto correspondiente a la adquisición de vacunas contra la COVID-19.

"Operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2021 y sus modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 102-2022-EF

Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

- 1.1 *Apruébase la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, denominada "Proyecto Perú Vacunación COVID-19", hasta por la suma de US\$ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a atender el gasto correspondiente a la adquisición de vacunas contra la COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 031-2021,*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del Estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la COVID-19.

- 1.2 La cancelación de la citada operación de endeudamiento externo es mediante diecinueve (19) cuotas semestrales y consecutivas, en los siguientes porcentajes del monto de préstamo y fechas: 10% el 15 de junio de 2027 correspondiente a la primera cuota y 5% del 15 de diciembre de 2027 hasta el 15 de junio de 2036 correspondientes a las siguientes dieciocho (18) cuotas. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés basada en la tasa SOFR en Dólares Americanos, más un margen variable a ser determinado por el BIRF, de acuerdo con su política sobre tasa de interés.
- 1.3 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso del 0.25% anual sobre el monto por desembolsar del préstamo, así como una comisión de financiamiento del 0.25% sobre el monto total del préstamo, por una sola vez.

Esta es la fuente de financiamiento para el presente crédito suplementario y únicamente puede ser destinado para la compra de vacunas, en el marco del Decreto de Urgencia 031-2021 y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31436. Es necesario señalar que mediante la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas se aprobó 83 millones en su artículo 3 para la compra de la vacuna contra el SARS-COV-2 con cargo a estos recursos. En resumen, el saldo de la operación de endeudamiento es la siguiente:

Tabla 4
Recursos Disponibles provenientes de endeudamiento (En millones de soles)

CONCEPTO	MONTO
1 Endeudamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) – D.S N° 102-2022-EF.	1,800.00
2 Ley 31538 art. 3	-83.00
Saldo del endeudamiento	1,717.00

Fuente: Proyecto de Ley 2664/2021-PE

En consecuencia, debido a este recurso disponible y a la necesidad de financiamiento para atender el gasto prioritario relacionado con la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2, resulta pertinente incorporar parte de estos mayores ingresos al Presupuesto Público del año fiscal 2022, vía crédito suplementario por la suma de S/ 1185.2 millones.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)¹ "Los altos beneficios asociados con estas inversiones justifican el gasto público e incluso el endeudamiento. Actualmente, los países enfrentan niveles elevados de estrés fiscal y podrían no estar en condiciones de hacer estas inversiones sin apoyo financiero. Como los beneficios económicos de acelerar la vacuna son mayores al costo, tomar deuda para invertir en vacunas sería una inversión sensata."

¹ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *Compra a Riesgo de Vacunas Contra el Covid-19; análisis preliminar de costos y beneficios para América Latina y el Caribe*, página 1.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

4.1.4 Estado situacional de la vacunación contra el COVID -19 en el Perú

La primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el artículo 2 de la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud, es la autoridad de salud a nivel nacional; asimismo según lo establecido en la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población.

Asimismo, los numerales 1,3 y 7 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, epidemias, emergencias sanitarias y recursos humanos en salud, respectivamente.

El literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo 1161, modificado por el Decreto Legislativo 1504, Decreto legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades, señala que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Atendiendo a ello, el Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias desarrolla acciones y estrategias orientadas a la implementación de las políticas y planes que permitan incrementar el nivel de organización y funcionalidad de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención y los que prestan atención especializada. En ese contexto, el Ministerio de Salud viene desplegando el Plan Nacional actualizado de Vacunación contra la COVID – 19, el cual viene desarrollándose de la siguiente manera:

Con primera dosis hay 29,7 millones de personas vacunadas (el 90.9% de la población); con la segunda dosis hay 28,0 millones de personas vacunadas (el 85.6% de la población); con la tercera dosis hay 20,2 millones de personas vacunadas (el 70.9% de la población); y, con la cuarta dosis hay solo 4,1 millones de personas vacunadas (el 23.0% de la población).

Ilustración 1
Población vacunada por dosis (1RA- 2DA- 3RA Y 4TA)

	1° dosis	2° dosis	3° dosis (*)	4° dosis (**)	Total
Población vacunada	29'782,314	28'074,522	20'269,524	4'181,415	82'307,775
% de la población total	90.9%	85.6%	70.9%	23.0%	

(*): Vacunados de 12+, porcentaje de la población meta 28'579,408.

(**): Vacunados de 30+, porcentaje de la población meta 18'175,951.

Fuente: Ministerio de Salud - <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/vacunas-covid19.asp>

Siendo necesario avanzar con la aplicación de la tercera y cuarta dosis, de esta última sólo el 23.0% de la población se ha vacunado, por lo que es necesario la adquisición de vacunas para continuar con el esquema de vacunación. A continuación se presenta la cobertura departamental por grupo de edad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Ilustración 2
Cobertura de la vacunación por grupo de edad

Diresa	Total	05-11a	12-17a	18-29a	30-39a	40-49a	50-59a	60-69a	70-79a	80a >
TUMBES	99.3	83.6	97.9	100	100	98.9	97.1	96.8	97.1	95.1
ICA	98.1	85	97.4	100	100	99.1	98	98.2	98.9	99.7
LIMA PROVINCIAS	96	85.3	96	99.9	98.1	96.7	96.2	96.7	97	95.6
LIMA DIRIS NORTE	96	79.5	95	100	99.8	97.1	96.4	95.7	95.4	96.3
LIMA DIRIS SUR	95.7	80.1	94.6	100	99.7	96.3	95.1	94.7	94.8	96.8
CALLAO	95.4	83.3	95.4	99.8	98.7	96.2	95.7	95.1	94.9	95.4
LIMA DIRIS ESTE	94.9	78.7	94	100	98.4	96	95.5	94.8	95	95.4
LIMA DIRIS CENTRO	94.7	79	93.6	100	98.5	94.4	94	92.9	92.5	95
ANCASH	94.7	82.7	95.1	97.9	96.5	95.7	95.4	96.1	97.1	95.8
PIURA	92.1	78.2	92	96.3	94.8	94.5	94	94.1	94.9	88.9
APURIMAC	92.1	72.5	92.7	94.6	94.5	95.1	95.5	96.4	98.5	97
LA LIBERTAD	91.3	75.3	90.3	96.2	94.7	93.1	92.6	93.4	94.3	92.2
MOQUEGUA	91.2	62.4	88.1	97.9	95.4	94.2	93.5	95	95.5	94.9
LAMBAYEQUE	90.9	74.9	89.6	95.2	93.7	93.1	93.3	93.8	94	89.3
PASCO	90.2	74.1	88.6	92.6	93.5	93.2	93.9	94.5	96.1	90.2
JUNIN	89.4	71.4	88	92.6	92.1	92.1	92.6	93.7	95.7	94.4
AREQUIPA	89.3	58.9	86.4	96.4	93.4	92.3	93.4	94.3	95.3	95.6
CUSCO	88	61.1	86.3	91.7	91.8	92.9	93.9	94.7	96.3	94.7
HUANCAVELICA	87.7	63.3	85.7	92	91.6	91.7	91.4	92.4	96.1	93.1
CAJAMARCA	86.6	67.3	85.8	90.8	89.7	89.8	90	90.4	92.3	86.4
AYACUCHO	85.3	61.3	83.8	89.9	88.5	88.7	89.1	90.5	95.2	92.4
HUANUCO	84.4	61.2	81.7	89.5	88.8	88.1	88.2	89.3	93.1	88.6
SAN MARTIN	83.2	60.9	80.8	87.9	86.9	87.5	89	90.2	91.8	88.5
TACNA	82.6	50.4	77.2	91.2	85.3	84.6	87.1	90	91.2	91.2
PUNO	82.2	47.9	76.8	88.8	87.3	87.1	87.4	88.9	92.7	86.8
LORETO	82.2	65.3	80.1	87.1	88.2	87.9	87.6	87.9	86.4	73.1
UCAYALI	81.5	59.3	79	87.1	88.2	87.6	87.5	88.7	88.5	79.8
MADRE DE DIOS	77.7	49	76.1	85.4	81.7	84.2	84.7	87.6	88.2	79.1
AMAZONAS	74.2	46.4	64	80.7	80.6	81.9	83.8	84.9	87.2	87.4

Fuente: Fuente: Ministerio de Salud - <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/vacunas-covid19.asp>

4.1.5 De la compra de vacunas contra el SARS-COV-2 como único destino de los recursos

a) Del gasto en la pandemia del Covid – 19

En el Año Fiscal 2022 se destinó para combatir la pandemia del Covid-19 la suma de S/ 2,055.4 millones y al 26 de agosto de 2022 se ha modificado para contar con un marco legal de S/ 5,748.1 millones y un nivel de ejecución del 71.3%, tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Tabla 5
Ejecución de los recursos destinados para el Covid-19 en el año fiscal 2022 (En soles)

Genérica	PIA	Part. %	PIM	Part. %	Devengado	Part. %	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	9,554,223	0.5%	284,189,964	4.9%	114,719,925	2.8%	40.4
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	200	0.0%	33,269	0.0%	17,980	0.0%	54.0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	1,570,629,923	76.4%	3,891,649,257	67.7%	2,906,897,689	70.9%	74.7
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	192,642,192	9.4%	398,336,116	6.9%	371,527,057	9.1%	93.3
5-25: OTROS GASTOS	87,884,208	4.3%	726,955,252	12.6%	489,149,612	11.9%	67.3
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	194,739,707	9.5%	446,267,260	7.8%	217,955,570	5.3%	48.8
6-27: ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0.0%	701,181	0.0%	627,653	0.0%	89.5
Total	2,055,450,453	100.0%	5,748,132,299	100.0%	4,100,895,486	100.0%	71.3

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/coronavirus/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy> consultado al 26.08.22.

Asimismo, estos recursos con un nivel de ejecución de 71.3% a nivel de departamento muestran la siguiente ejecución:

Tabla 6
Ejecución de los recursos destinados al Covid-19 por departamento (En soles)

Departamento	PIA	Part. %	PIM	Part. %	Devengado	Part. %	Avance %
01: AMAZONAS	25,755,798	1.3%	79,457,989	1.4%	51,033,115	1.2%	64.2
02: ANCASH	35,466,588	1.7%	164,826,522	2.9%	103,433,701	2.5%	62.8
03: APURIMAC	19,378,475	0.9%	58,190,456	1.0%	43,418,236	1.1%	74.6
04: AREQUIPA	41,717,054	2.0%	121,651,573	2.1%	95,964,239	2.3%	78.9
05: AYACUCHO	23,464,775	1.1%	74,266,011	1.3%	54,765,525	1.3%	73.7
06: CAJAMARCA	53,393,821	2.6%	153,897,715	2.7%	124,793,397	3.0%	81.1
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	31,791,967	1.5%	100,893,820	1.8%	80,003,794	2.0%	79.3
08: CUSCO	44,259,385	2.2%	133,269,740	2.3%	101,816,574	2.5%	76.4
09: HUANCABELICA	19,399,504	0.9%	54,750,496	1.0%	41,878,253	1.0%	76.5
10: HUANUCO	32,820,036	1.6%	88,056,588	1.5%	64,147,387	1.6%	72.8
11: ICA	26,263,555	1.3%	107,551,209	1.9%	77,841,326	1.9%	72.4
12: JUNIN	50,389,925	2.5%	139,388,439	2.4%	117,756,001	2.9%	84.5
13: LA LIBERTAD	59,364,021	2.9%	200,972,629	3.5%	149,094,417	3.6%	74.2
14: LAMBAYEQUE	26,414,437	1.3%	171,467,460	3.0%	71,469,210	1.7%	41.7
15: LIMA	1,288,218,253	62.7%	3,305,172,700	57.5%	2,282,053,194	55.6%	69.0
16: LORETO	47,848,677	2.3%	139,271,045	2.4%	123,062,509	3.0%	88.4
17: MADRE DE DIOS	8,605,713	0.4%	23,382,811	0.4%	17,708,814	0.4%	75.7
18: MOQUEGUA	15,180,003	0.7%	43,273,122	0.8%	30,082,224	0.7%	69.5
19: PASCO	17,795,572	0.9%	46,204,175	0.8%	35,634,657	0.9%	77.1
20: PIURA	55,158,174	2.7%	174,821,814	3.0%	134,518,309	3.3%	76.9
21: PUNO	37,970,007	1.8%	98,577,496	1.7%	74,857,415	1.8%	75.9
22: SAN MARTIN	41,584,647	2.0%	120,052,213	2.1%	98,427,161	2.4%	82.0
23: TACNA	16,513,156	0.8%	47,332,132	0.8%	39,741,058	1.0%	84.0
24: TUMBES	10,010,718	0.5%	28,279,797	0.5%	23,682,326	0.6%	83.7
25: UCAYALI	26,686,192	1.3%	73,124,347	1.3%	63,712,644	1.6%	87.1
TOTAL	2,055,450,453	100.0%	5,748,132,299	100.0%	4,100,895,486	100.0%	71.3

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/coronavirus/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy> consultado al 26.08.22.

b) De la Vacuna

Mediante Resolución Ministerial 095-2022-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: Plan frente a la pandemia por COVID-19, para el año 2022, del Ministerio de Salud, con la finalidad de contribuir a prevenir y proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones. En ese contexto, el Ministerio de Salud en coordinación con los Integrantes del Poder Ejecutivo ha tomado acciones para la prevención del SarS-CoV-2, suscribiendo los siguientes documentos:

- Acuerdo de Fabricación y Suministro suscrito entre PFIZER S.A y el Ministerio de Salud.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

- Contrato de Suministro entre Moderna Switzerland GMBH y el Ministerio de Salud.

Los acuerdos o contratos suscritos por el Ministerio de Salud respecto a las vacunas contra el SARS-CoV-2, cuentan con plazos de entrega y condiciones de pago, los mismos que incluyen penalidades y acciones legales a realizarse ante el incumplimiento de lo pactado; en ese sentido, el Ministerio de Salud, para evitar demoras y gastos adicionales al Estado Peruano, ha previsto que los recursos sean solicitados y asignados con oportunidad, para así evitar demoras en la atención y pago de las entregas de cada uno de ellos.

Al respecto, la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), realiza el análisis correspondiente e identifica en el Informe 094-2022-OPPM-CENARES/MINSA, que requiere la suma de S/ 1 465 890 175 soles a fin de cumplir con los siguientes contratos:

Tabla 7
Contratos pendientes de pago

AZTRAZENECA

Clasificador de gasto	Importe en USD	T/C	Importe en Soles	Dosis por entregar (*)
2.5.4.1.1.1 (impuesto)	5,198,688.00	3.854	20,035,743.55	4,813,600.00
2.3.2.7.11.1 (Almacenaje)	40,500.00		156,087.00	
2.3.2.7.11.99 (servicio Integral)	65,000.00		250,510.00	
Total	5,304,188.00		20,442,340.55	

(*) La totalidad de dosis de vacunas fueron canceladas en el 2021, solo esta pendiente la recepción de vacunas

ALIANZA GAVI

Clasificador de gasto	Por pagar en USD	T/C	Por pagar en Soles	Dosis pendiente de pago
2.3.1.8.1.1 (Vacuna)	56,188,990.00	3.854	216,552,367.46	5,108,090.00
2.5.4.1.1.1 (impuesto)	11,033,474.40		42,523,010.34	
2.3.2.7.11.1 (Almacenaje)	288,000.00		1,109,952.00	
TOTAL	67,510,464.40		260,185,329.80	

PFIZER

Clasificador de gasto	Por pagar en USD	T/C	Por pagar en Soles	Dosis pendiente de pago
2.3.1.8.1.1 (Vacuna)	242,221,207.80	3.854	933,520,534.86	15,790,170.00
TOTAL	242,221,207.80		933,520,534.86	

MODERNA

Clasificador de gasto	Por pagar en USD	T/C	Por pagar en Soles	Dosis pendiente de pago
2.3.1.8.1.1 (Vacuna)	65,319,660.00	3.854	251,741,969.64	10,368,200.00
TOTAL	65,319,660.00		251,741,969.64	

TOTAL	1,465,890,175.00
--------------	-------------------------

Fuente: Ministerio de Salud

Sin embargo, el presente crédito suplementario se financia con un endeudamiento de S/ 1,185 millones que permitirá financiar la entrega de 26'158,370 dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 correspondiente a: 15'790,170 dosis del Laboratorio Pfizer S.A conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Fabricación y Suministro suscrito entre Pfizer S.A. y MINSA; y 10 368 200,00 del Laboratorio Moderna, conforme al Contrato de Suministro Moderna Switzerland GMBH y el MINSA. El

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

financiamiento para las vacunas de Alianza Gavi y Aztrazeneca se efectuará mediante una transferencia de la reserva de contingencia, para lo cual si hay recursos previstos.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

4.2.1 Necesidad de la propuesta legislativa

a) La Pandemia del Covid-19

El número de casos confirmados de Covid-19 durante la tercera ola fue mayor que el de la segunda ola; sin embargo, gracias a la vacunación el número de defunciones disminuyó notablemente, reduciendo con ello la tasa de letalidad.

Tabla 8
Tasa de letalidad de Covid-19 por ola

Ola	Defunciones	Confirmados	Letalidad
Segunda	113,302	1'249,639	9.05%
Tercera	11,697	1'342,313	0.87%
Cuarta	2,506	497,199	0.50%

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública – NOTI WEB. Sistema Nacional de Defunciones SINADEF – MINSA.

Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC-PERÚ). MINSA. Fecha: 20/08/2022 (SE 33).

Esto es más evidente en el caso de los adultos mayores, es decir personas de 60 años a más, que ha pasado de 36.6% en la segunda ola a 5.7% en la tercera ola a solo 2.38% en la tercera ola.

Tabla 9
Tasa de letalidad de Covid 19 en el caso de adultos mayores (mayores de 60 años)

Ola	Defunciones	Confirmados	Letalidad
Segunda	77,194	210,584	36.66%
Tercera	9,149	159,751	5.73%
Cuarta	1,920	80,752	2.38%

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública – NOTI WEB. Sistema Nacional de Defunciones SINADEF – MINSA.

Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC-PERÚ). MINSA. Fecha: 20/08/2022 (SE 33).

Esto debido en gran medida a la implementación del Plan Nacional Actualizado de Vacunación, que partir de la disponibilidad de vacunas contra el Covid-19 se ha llevado a cabo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

b) Plan Nacional Actualizado de Vacunación Contra la Covid-19

Mediante Resolución Ministerial N° 488-2021-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el "Plan Nacional Actualizado de Vacunación Contra la Covid-19", el cual tiene como finalidad contribuir a enfrentar la pandemia por Covid-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con la participación de una ciudadanía activa y comprometida.

Con Resolución Ministerial N° 1352-2021-MINSA, modifica el documento Técnico: "Plan Nacional Actualizado de Vacunación Contra la Covid-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, cuyo objetivo general es organizar e implementar las actividades de vacunación segura contra la COVID-19 en forma gratuita y universal a toda la población de 5 años o más que reside en el país. Conforme a la modificación efectuada en el apartado VII – la población objetivo es de 5 años a más que reside en el país, que se encuentra en el Padrón de Vacunación Universal contra la COVID-19, siendo en total 31, 085, 671 personas, conforme se muestra a continuación:

Tabla 10
Población de 5 años a más según grupo etario

Grupo Edad	Cantidad
80 años a más	718, 869
70 a 79 años	1,309,169
60 a 69 años	2,296,954
50 a 59 años	3,344,046
40 a 49 años	4,405,247
30 a 39 años	5,248,191
20 a 29 años	5,673,075
12 a 19 años	4,519,004
5 a 11 años	3,571,116
Total	31,085,671

Fuente: Anexo modificación del documento técnico "Plan Nacional Actualizado de Vacunación Contra la Covid-19", modificado con Resolución Ministerial N° 1352-2021-MINSA.

c) Acuerdo de fabricación y suministro suscrito entre PFIZER S.A y el MINSA para la adquisición de vacunas contra la COVID-19.

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2021/MINSA, se dispone que el Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, en representación del Ministerio de Salud, se encargue de ejecutar el ACUERDO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO suscrito entre PFIZER S.A, para lo cual autorizan desarrollar todas las acciones que resulte necesarias y la suscripción de los instrumentos que se requiera en el marco de dicho contrato.

Con fecha 5 de febrero de 2021, se firma el ACUERDO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO suscrito entre PFIZER S.A. y el Ministerio de Salud por la adquisición de vacunas contra la COVID-19; según el ACUERDO, el pago de la adquisición de Vacunas contra la COVID-19, será cancelado mediante un pago inicial y el pago restante será ejecutado de acuerdo a las siguientes entregas programadas, en el Anexo B del Acuerdo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

d) Contrato de suministro suscrito entre Moderna Switzerland GMBH y el MINSA.

Con fecha 17 de setiembre del 2021, se firma CONTRATO DE SUMINISTROS MODERNA entre SWITZERLAND GMBH y el Ministerio de Salud, por la adquisición de 20, 000,000 dosis de vacunas contra la COVID-19.

4.2.2 Viabilidad de la propuesta legislativa

En el marco del numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva 0002-2021-F/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" y lo demandado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Dirección de Pueblos Indígenas para el presente Año Fiscal 2022, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, ha procedido a realizar el análisis de la información remitida y del presupuesto asignado al pliego 011: Ministerio de Salud, encontrándose que lo demandado no pudo ser previsto en la Programación multianual, ni ser cubierta con los recursos asignados al pliego los cuales cuentan con un fin específico.

Frente a este hecho corresponde plantear una demanda adicional de presupuesto, el mismo que de acuerdo a la Directiva antes señalada, para ser viable debe contener lo siguiente:

"(...)

- a) Sustento de no disponibilidad de recursos en el Pliego para atender progresivamente la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional aprobado por toda fuente de financiamiento, detallando el cronograma mensualizado de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado de los recursos sin comprometer.*
- b) Sustento de por qué la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional del pliego durante las fases de programación multianual y formulación presupuestaria, por su naturaleza y coyuntura, de conformidad con el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440. Las demandas adicionales de recursos no atendidas durante dichas fases del proceso presupuestario no representan sustento de imprevisibilidad de gasto.*
- c) Sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto, así como el detalle de los montos por específicas del gasto, cronograma mensualizado de ejecución de los conceptos solicitados (certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado).*
- d) Para el caso de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe sustentar que las inversiones contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y al acceso de servicios públicos, estén viables o aprobadas, no cerradas, cumplen con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, y se encuentren en el PMI, Asimismo, se debe presentar la lista de inversiones consignando el código único correspondiente, detallar su contribución a la reducción de los indicadores de cierre de brechas del respectivo sistema, así como sustentar la ejecutabilidad mensual de la demanda. Adicionalmente, se utiliza el formato N° 12-B para la revisión de la programación financiera de inversión solicitada.*

(...)"

Respecto a lo precisado en los párrafos anteriores, el pliego 011, Ministerio de Salud respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

a) *Sustento de no disponibilidad de recursos en el pliego para atender progresivamente*

la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional aprobado por toda fuente de financiamiento, detallando el cronograma mensualizado de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado de los recursos sin comprometer.

Conforme lo señalado en el literal a) del numeral 37.2 de la Directiva 002-2021-F/50.01, la Oficina de Presupuesto ha realizado el análisis del presupuesto institucional al 01 de julio de 2022 y a las certificaciones de créditos presupuestarios del pliego 011 Ministerio de Salud, verificando que a toda fuente de financiamiento y por genérica de gasto, los recursos asignados no permitirán coberturar lo demandado para el cumplimiento del pago total de las vacunas contra el SARS-CoV-2 conforme a las proyecciones realizadas, por consiguiente se concluye que el pliego 011 Ministerio de Salud no cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para atender lo solicitado.

A continuación, se presentan cronogramas mensualizados de certificación, compromiso y devengado del presupuesto asignado al pliego 011 Ministerio de salud, conforme al siguiente detalle:

Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Proyección	Saldo
5-21 Personal y Obligaciones Sociales	2, 957, 363,612	2,982,961,983	2,667,411,967	2,585,359,314	1,287,937,324	1,695,024,659	0
5-22 Pensiones y Otras prestaciones sociales	148,175,601	150,836,902	144,467,221	138,636,254	75,153,143	75,683,759	0
5-23 Bienes y Servicios	3,023,786,662	4,029,375,304	3,353,887,443	2,952,974,122	1,800,278,148	2,229,097,156	0
5-24 Donaciones y Transferencias	1,325,440,155	738,368,813	324,876,468	51,887,297	49,132,096	689,236,717	0
5-25 Otros gastos	108,841,412	481,929,642	400,934,709	400,768,156	239,107,096	242,821,546	0
6-24 Donaciones y Transferencias	0	2,546,619	2, 546, 619	2,546,619	2,546,619	0	0
6-26 Adquisición de Activos no financieros	1,077,001,277	1,496,473,291	708,491,539	574,334,347	322,481,288	1,173,992,003	0
TOTAL	8,640,608,719	9,882,491,554	7,602,615,966	6,706,506,109	3,776,635,714	6,105,855,840	0

Fuente: Informe 490-2022-OP-OGPPM/MINSA de fecha 01 de julio de 2022 – pág.4

En ese sentido, de las proyecciones realizadas, se concluye que el pliego 011 Ministerio de Salud no cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para atender lo solicitado.

a) *Sustento de por qué la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional del pliego durante las fases de programación multianual y formulación presupuestaria, por su naturaleza y coyuntura, de conformidad con el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440. Las demandas adicionales de recursos no atendidas durante dichas fases del proceso presupuestario no representan sustento de imprevisibilidad de gasto.*

De acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 37.2 de la Directiva 002-2021-F/50.01, las causales del porque no han podido ser previstas para el presente año fiscal 2022, se presenta debido a la siguiente casuística:

Mediante La Ley 26842, Ley General de Salud, se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; respecto a la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la misma; por consiguiente, resulta de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Adicionalmente la prórroga de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, resulta necesario para la toma de medidas destinadas a la prevención de la COVID-19, atenuando sus consecuencias, a fin de alcanzar los niveles adecuados de protección de la población en el territorio peruano.

En ese sentido, las demandas adicionales se generan a partir de las nuevas necesidades y/o imprevistos que no se pueden considerar en la programación multianual; con el fin de continuar con las adquisiciones de insumos para la prevención, control y atención de salud, para la protección de la población de todo el territorio nacional frente a la COVID-19. Asimismo, en el marco de las competencias del CENARES, éste debe cumplir con los compromisos asumidos, por lo que es necesario se garantice la asignación de recursos en el marco de los Acuerdos y/o contratos suscritos, entre los diferentes proveedores y el Ministerio de Salud, para la adquisición de las vacunas contra el SARS-CoV-2.

Por lo expuesto, conforme a lo señalado por CENARES en el Informe 094-2022-OPPM-CENARES/MINSA, es propicio realizar la solicitud de mayores recursos, en el marco de lo dispuesto en el establecido en el numeral 37.2 de la Directiva 0002-2021-EF/50.01, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Importe en dólares	T.C	Importe en soles redondeado
Vacunas	363 729 857,80	3,854	1 401 814 872,00
Impuesto	16 232 162,40		62 558 754,00
Descarga y Almacenaje	393 500,00		1 516 549,00
Total	380 355 520,20		1 465 890 175,00

- b) *Sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto, así como el detalle de los montos por específicas del gasto, cronograma mensualizado de ejecución de los conceptos solicitados (certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado).*

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE CERTIFICADO DE LA DEMANDA

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA : 124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD.

(En soles)

Programa presupuestal	Proyecto	Actividad	Específica de gasto	Demanda adicional	Proyección Mensualizada		Total
					Octubre	Noviembre	
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999 sin producto	5006269 Prevención control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	23 1 8 1 1 Vacunas	1 401 814 872,00		1 401 814 872,00	1 401 814 872,00
			23 2 711 1 embalaje y almacenaje	1 266 039,00		1 266 039,00	1 266 039,00
			23 2 71199 servicios diversos	250 510,00		250 510,00	250 510,00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

			25 4 1 1 1 impuestos GN	62 558 754,00		62 558 754,00	62 558 754,00
		Total en soles		1 465 890 175,00	0,00	1 465 890 175,00	1 465 890 175,00

Fuente: Informe 490-2022-OP-OGPPM/MINSA
Informe 094-2022-OPPM-CENARES/MINSA

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE COMPROMISO DE LA DEMANDA

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA : 124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

(En soles)

Programa presupuestal	Proyecto	Actividad	Específica de gasto	Demanda adicional	Proyección Mensualizada		Total
					Octubre	Noviembre	
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999 sin producto	5006269 Prevención control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	23 1 8 1 1 Vacunas	1 401 814 872,00		1 401 814 872,00	1 401 814 872,00
			23 2 711 1 embalaje y almacenaje	1 266 039,00		1 266 039,00	1 266 039,00
			23 2 71199 servicios diversos	250 510,00		250 510,00	250 510,00
			25 4 1 1 1 impuestos GN	62 558 754,00		62 558 754,00	62 558 754,00
		Total en soles		1 465 890 175,00	0,00	1 465 890 175,00	1 465 890 175,00

Fuente: Informe 490-2022-OP-OGPPM/MINSA
Informe 094-2022-OPPM-CENARES/MINSA

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE DEVENGADO DE LA DEMANDA

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA : 124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

(En soles)

Programa presupuestal	Proyecto	Actividad	Específica de gasto	Demanda adicional	Proyección Mensualizada		Total
					Octubre	Noviembre	
23 1 8 1 1 Vacunas 23 2 7 1 1 1 embalaje y almacenaje 23 2 71199 servicios diversos	3999999 sin producto	5006269 Prevención control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus		1 401 814 872,00		1 401 814 872,00	1 401 814 872,00
				1 266 039,00		1 266 039,00	1 266 039,00
				250 510,00		250 510,00	250 510,00
			25 4 1 1 1 impuestos GN	62 558 754,00		62 558 754,00	62 558 754,00
		Total en soles		1 465 890 175,00	0,00	1 465 890 175,00	1 465 890 175,00

Fuente: Informe 490-2022-OP-OGPPM/MINSA
Informe 094-2022-OPPM-CENARES/MINSA

En ese sentido, el Ministerio de Salud propone un proyecto de ley, para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2, en el marco del numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva 0002-2021-EF/50.01 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

4.2.3 Oportunidad de la propuesta legislativa

Las demandas adicionales se generan a partir de las nuevas necesidades y/o imprevistos que no se pueden considerar en la programación multianual; con el fin de continuar con las adquisiciones de insumos para la prevención, control y atención de salud, para la protección de la población de todo del territorio nacional frente a la COVID-19. Asimismo, en el marco de las competencias del CENARES, este debe cumplir con los compromisos asumidos, por lo que es necesario y oportuno garantizar la asignación de recursos en el marco de los Acuerdos y/o Contratos suscritos, entre los diferentes proveedores y el Ministerio de Salud, para la adquisición de las vacunas contra la Sars-CoV-2.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Para analizar la propuesta legislativa debemos tener en cuenta el marco legal de las modificaciones presupuestarias entre ellas de los créditos suplementarios en el presupuesto público, de la preferencia de dictaminar los proyectos del Poder Ejecutivo y de la reserva de contingencia, en el derecho financiero presupuestal.

4.4 Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

La pandemia generada por la COVID-19 tiene un alto impacto en la salud de la población y la economía de nuestro país, por esta razón, contar con una vacuna que actúe sobre la prevención de la enfermedad tiene una importante connotación para la población, instituciones y para el Gobierno Nacional; consecuentemente, la vacunación contra esta enfermedad es una prioridad de salud de interés nacional e internacional orientada a la prevención y control de la enfermedad, así como sus complicaciones.

De lo anteriormente descrito se colige que es necesario disponer de recursos que permitan al Estado Peruano asumir los compromisos contenidos en los Contratos y/o Acuerdos suscritos por el Ministerio de Salud con las empresas PFIZER S.A y Moderna Switzerland GMBH, para la adquisición de las vacunas contra el SARS-COV-2.

La iniciativa legislativa no se contrapone con el ordenamiento constitucional ni con el marco normativo regulado por el Decreto legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; asimismo, su utilización será para un fin especial esto es la adquisición de vacunas contra el SARS-COV-2.

5 CONCLUSIÓN

Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la ley que aprueba el crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente ley:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL SARS-COV-2

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, que corresponden al financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2.

Artículo 2. Autorización de crédito suplementario para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2

2.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 185 262 505,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo 102-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, denominada "Proyecto Perú Vacunación COVID-19", en el marco del Decreto de Urgencia 031-2021 y sus modificatorias; para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.1 1.2 2 Banco Mundial - BIRF		1 185 262 505,00
TOTAL INGRESOS		1 185 262 505,00

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 01/09/2022 17:12:07-0500

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE, que propone la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

1 185 262 505,00

TOTAL EGRESOS

1 185 262 505,00

2.2 El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 El titular del pliego bajo los alcances de la presente ley es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente ley, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos del crédito suplementario autorizados por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Salvo mejor parecer.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 16:48:59-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 13:25:06-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 14:58:22-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 14:01:42-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 15:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2022 12:01:16-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2664/2021-PE,
que propone la Ley que aprueba crédito suplementario
para el financiamiento de la adquisición de la vacuna
contra el SARS-COV-2.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 18:52:51-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 15:02:06-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 17:48:37-0500

LUNA GÁLVEZ, JOSÉ LEÓN

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2022 09:52:47-0500

ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSA LUNA AGUILA RECUENCO ALEJANDRO
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2022 11:43:52-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ URONIA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2022 11:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 15:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 17:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 15:25:33-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 16:22:14-0500



Firmado digitalmente por:
CORTÉZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/08/2022 17:24:46-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRÍA GARCÍA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 16:14:10-0500